

El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. O. de 25 VI-13, dictando reglas complementarias al R. D. de 5 de mayo último (conclusión).—R. D. de 29-VI-13, señalando reglas para la provisión por el Estado de mobiliario y material de enseñanza.—SECCIÓN DOCTRINAL: La ley del embudo, por J. Fernández.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.—Bibliografía.

SECCIÓN OFICIAL

Administración local y provincial de Primera enseñanza. Real orden.

(CONCLUSIÓN)

27. El ingreso y transferencia de los descuentos pertenecientes a las Escuelas de Beneficencia y Patronato, aumento gradual de sueldo, y los del personal y material de los Jefes de las Secciones administrativas sujeto a la Ley de 23 de julio de 1895, seguirá realizándose por ellas en la forma hoy prevenida. Las cuentas trimestrales de Derechos pasivos y sus justificantes, continuarán rindiéndose con la misma modelación e idénticas formalidades que las exigidas en la actualidad. La Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid, mientras otra cosa no se disponga, continuará rindiendo sus cuentas y realizando y transfiriendo los descuentos para el fondo pasivo, con arreglo a las disposiciones anteriormente dictadas sobre el particular.

28. Además de los libros auxiliares denominados «Borrador de ingresos y pagos», «Cantidades devengadas» y «Cuentas corrientes», y de los registros de jubilados y pensionistas y de revista anual de presencia a que se refiere el art. 39 del Real decreto, el Negociado de Contabilidad de las Sec-

ciones administrativas llevarán también los libros principales «Diario» y «Mayor», y cuantos considere necesarios y convenientes la Junta Central de Derechos pasivos.

29. La imposición de los apremios y multas de que habla el art. 43 del Real decreto, corresponde a la Dirección general de Primera enseñanza, con arreglo a la propuesta que formule la Junta Central de Derechos pasivos, anotándose el castigo en los expedientes personales de los interesados.

30. La imposición de tres penas, excepto la primera de las señaladas con el artículo 45 del Real decreto de que habla el art. 46, producirá la formación de expediente para depurar la responsabilidad a que haya lugar, conforme al art. 44 de la misma disposición.

31. Se hacen extensivos a los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza los beneficios que a los Inspectores conceden los artículos 41, 42, 43, 44, 47, 48, y 56 del Real decreto reorganizando la Inspección de Primera enseñanza, con las modificaciones de concepto que implican los respectivos textos.

32. Los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza serán jubilados forzosamente a los setenta años de edad. Cuando estos funcionarios no cuenten los años de servicios suficientes para obtener la jubilación, podrán ser autorizados para continuar el tiempo necesario en el ejercicio de su cargo, siempre que se hallen en condiciones de salud que les permita desempeñarlo satisfactoriamente.

Los funcionarios nombrados con arreglo a las disposiciones vigentes, disfrutarán de los derechos de excedencia y viudedad y

orfandad para sus familias, conforme a lo prevenido en la ley de 1.º de enero 1611. Igualmente los funcionarios de las Secciones que tenían derechos a disfrutar de los beneficios de la ley de 23 de julio de 1895, seguirán comprendidos en dicha disposición para todo lo que en ella se establece.

33. Los funcionarios de las Secciones administrativas que hubiesen desempeñado Escuela pública obtenida por oposición o plazas en propiedad en Escuela Normal o en la Inspección, o que tuvieren reconocido derecho a unas u otras, serán admitidos a los concursos de reingreso previo los ejercicios especiales de aptitud al Profesorado de Escuelas Normales e Inspección que en su día habrán de establecerse. A los que utilicen el derecho reconocido en esta regla se les aplicará lo dispuesto en el último párrafo de la 13 de la Real orden de 23 del corriente, complementaria del Real decreto de Inspección. Los Profesores de las Escuelas Normales podrán pasar al servicio de las Secciones en análogas condiciones y mediante pruebas particulares de carácter administrativo.

34. Mientras otra cosa no se disponga, las Secciones administrativas continuarán verificando la entrega de títulos académicos y profesionales expedidos por este Ministerio y realizando cualquier otro servicio que con anterioridad hubieran venido prestando por órdenes expresas de la Subsecretaría, siempre que no se opongan a lo consignado en los Reales decretos de 5 de mayo último.

35. La Dirección general dictará las reglas que crea necesarias para el mejor desarrollo de esta disposición.

Transitorias

1.ª Dentro de un plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta Real orden, las Juntas provinciales celebrarán sesión extraordinaria, en la cual habrán de resolver o cursar a la superioridad necesariamente cuantos asuntos se hallen en tramitación, pasando desde este momento a competencia de Inspección y Secciones administrativas los expedientes en los que no llegara a tomarse acuerdo y los demás asuntos que a los Inspectores y Jefes de Sección

corresponden en virtud de los decretos de 5 de mayo último. Terminada esa sesión se constituirá la nueva Junta con los vocales que deban continuar conforme al Real decreto de 5 de mayo, dando posesión a los Inspectores de primera enseñanza que no formase parte de ella y designando un Secretario interino, quedando la elección definitiva de éste para la primera sesión que celebre la Junta con asistencia de los actuales y nuevos Vocales, en número suficiente para proceder a dicha elección.

En dicha sesión de constitución de la Junta se acordarán las ternas para el nombramiento del Vocal representante de la Cámara de Comercio, que elevará la Junta al Ministerio para que éste haga el nombramiento.

Los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de las capitales de provincias y anejos, celebrarán sesión dentro del mismo plazo de quince días, convocada y presidida por un delegado del Gobernador, y elegirán al Maestro y Maestra que hayan de representarlos en la Junta provincial, levantando acta, que el Presidente elevará a la Junta provincial.

Cuando entre los Maestros figuren directores de Escuelas graduadas reconocidas oficialmente, la designación recaerá en éstos preferentemente.

En uno u otro caso, para que la elección sea válida, se precisan que asistan y emitan su voto, firmando el acta, la mitad más uno de los Maestros y Maestras residentes en el Ayuntamiento de que se trate.

En caso de vacante, se cubrirá ésta en iguales condiciones.

Si ninguno de los Maestros alcanza mayoría, la Dirección General podrá acordar de oficio los nombramientos, a propuesta del Inspector Jefe de la provincia.

2.ª La Dirección General podrá exigir responsabilidad a los Inspectores y Jefes de Sección que por negligencia en el cumplimiento de sus deberes dificulten la ejecución de lo que se previene en el párrafo 1.º de la regla anterior.

3.ª Los asuntos que por la antigua división en zonas de inspección estuvieran a resolución de Junta provincial distinta de la provincia a que las Escuelas y los Maestros pertenecieran, pasarán a las respectivas Jun-

tas, Inspecciones o Secciones, tan pronto se haya verificado la sesión extraordinaria de que se habla en la regla 1.^a de estas transitorias.

4.^a Las Juntas locales de Primera enseñanza celebrarán igualmente sesión dentro del plazo señalado en dicha regla primera, constituyéndose la nueva Junta con los Vocales que deban continuar según el Real decreto de 5 de mayo último, y cesando el Vocal Maestro de Escuela privada y aquellos otros Vocales cuyo mandato cuatrienal hubiese expirado, los cuales podrán ser reelegidos, de conformidad con el artículo 14 de dicha disposición.

La elección de los Vocales Maestros en las capitales de provincia y pueblos de más de 10.000 habitantes se verificará de modo análogo que la de los Vocales Maestros para las Juntas provinciales, elevando las ternas al Presidente de la Junta local para los nombramientos correspondientes. Igual procedimiento se seguirá en las localidades menores de 10.000 almas, siempre que el número de Maestros públicos sea mayor de tres. En otro caso, o cuando no llegaran a formular la terna en la fecha señalada, el Presidente de la Junta local podrá designar libremente a uno de los Maestros de la localidad de que se trate, dándose en todo caso, preferencia a los Directores de Escuelas graduadas.

5.^a Los Jefes de las Secciones administrativas remitirán a los Rectorados respectivos, en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de esta Real orden, una relación certificada de los aspirantes a Escuelas interinas que se hallen por colocar. Estos aspirantes serán los primeros que figuren en los libros registros de los Rectorados para adjudicarles por riguroso turno las vacantes que existan u ocurran dentro de las provincias respectivas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto y en esta disposición.

6.^a Los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales, los Presidentes de las Secciones administrativas quedan encargados, bajo la responsabilidad consiguiente, del exacto cumplimiento de las reglas anteriormente prescritas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios etc.

De Real orden, etc. Madrid, 25 de junio de 1913 — Ruiz Jiménez.

29 de junio de 1913. (*Gaceta* del 1.^o de julio).—Real decreto señalando reglas para la provisión por el Estado de mobiliario y material de enseñanza:

«EXPOSICIÓN.—Señor: Demostrado está por la Pedagogía moderna que el mejor material de enseñanza es el construido por el propio maestro en colaboración con sus discípulos y a medida que las necesidades de la enseñanza lo exigen.

Verdad es ésta que ha venido a comprobarse una vez más al pretender llevar a ejecución el Real decreto de 22 julio de 1912 en su art. 4.^o Fíjense allí las condiciones de preferencia para la concesión del material que por este Ministerio se adquiriera en virtud de aquella disposición, estableciendo como base para la determinación de las escuelas que han de ser provistas de mobiliario o material de enseñanza los informes razonados de los inspectores y los inventarios a que se refiere la Real orden de 13 de mayo último. Los que hasta la fecha se han recibido evidencian la imposibilidad de obtener los datos que se propuso la citada Real orden, a la vez que el plausible afán que la mayoría del Magisterio siente de perfeccionar su labor, y aconsejan por esto una perfecta precisión en la aplicación del criterio iniciado por el art. 4.^o del citado Real decreto, para que las deficiencias de material a que allí se alude se aprecien en relación con la imposibilidad de remediarlas dentro de un sistema de enseñanza debidamente orientado, con lo cual podrá facilitarse con seguridad a los maestros los medios necesarios para hacer cada día más fructífero su trabajo y secundar las acertadas iniciativas que muchos de ellos ofrecen en sus escuelas.

Por otra parte, parece justo—puesto que de una vez no ha de poder atenderse, dada la insuficiencia del crédito, a todas las necesidades que en este punto existen—considerar, para el orden definitivo de preferencia en las concesiones, aquellos casos en que ha precedido un notable esfuerzo en pro de la enseñanza, al que es preciso corresponder completándolo para que no se malogre,

así como aquellos otros en que una escuela nueva, establecida en cuanto al local y graduación conforme a los principios ordenados o recomendados por las disposiciones vigentes, quedaría poco menos que inutilizada si no se la dotase del material moderno indispensable.

Por todo lo dicho, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 29 de junio de 1913 — Señor: A. L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jiménez.

(Se concluirá)

SECCIÓN DOCTRINAL

La ley del embudo

Con motivo de la última reforma en las Juntas provinciales, se ha vuelto a pedir la certificación de nacimiento a todos los Maestros de esta provincia.

Un año hace que estoy en esta provincia, y con la que ahora me piden son tres las que tengo presentadas que hacen un total de 30 pesetas.

Yo no crítico que se castigue a los Maestros cuando no cumplen con lo que se les ordena, pero, ¿por qué no se hace lo mismo con todos, sean Jefes, Rectores, Directores, Inspectores, etc? ¿Es qué la Ley no es la misma para todos? ¿No manda el art. 21 del Real decreto de 7 de enero de 1907, que en la primera quincena del mes de enero, se publique oficialmente el Escalafón general del Magisterio después de correrse las escalas?

¿No dice el art. 18 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas «todos los años y precisamente durante el mes de enero se convocará a concurso de provisión por traslado?» ¿No dice el art. 28 del mismo Reglamento, que los ascensos por antigüedad, se otorgarán en el mes de abril y octubre de cada año? ¿Y el art. 30 del citado Reglamento, no dice que el ascenso por méritos se publicará en la *Gaceta* en el mes de julio de cada año?

Ninguno de los preceptos mencionados se ha cumplido hasta la fecha, y conste que su cumplimiento no pertenece a los Maestros a los que se les amenazaría con la suspensión de sus haberes si no lo hicieran; sino a los encargados de hacer que se cumplan las Leyes vigentes, con la grave diferencia de que la falta en el cumplimiento de un Maestro, no lleva perjuicio para los demás, mientras que no cumplir con las disposiciones vigentes, los de arriba, perjudican a todo el Magisterio.

JOAQUÍN FERNÁNDEZ.

Maestro de Pradosegar (Ávila).

(De *El Magisterio Español*)

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Inauguración de la Escuela Graduada

El jueves, 17 del corriente, tuvo lugar la inauguración del vasto edificio destinado a Escuela Graduada en el ensanche de Levante.

A dicho acto fuimos atentamente invitados por el Sr. Alcalde a quien felicitamos por abrir tan importante centro de cultura con los valiosos elementos que a su filantrópica iniciativa cooperan.

* * *

De un diario de la capital tomamos:

«El edificio estaba hermosamente adornado con vistosas ramas de laurel, mirto y flores.

Antes de la hora anunciada para la visita de la Infanta fué acudiendo a la referida Escuela una multitud de gente ávida de presenciar el espectáculo.

Las autoridades e invitados fueron llegando también lo mismo que bastantes señoras que ocuparon los asientos que se les tenía designados en la claraboya de la escuela, situada junto al gran patio para recreo y jardines.

Vimos a los Diputados señores Weyler y Valenzuela, al Capitán General, señor

Molins; General Gobernador, Comandante de Marina, Condes de España, Montenegro y Vizconde de Coucerans, los concejales del Ayuntamiento señores Conde de Olocau, Jaume, Sabater, Llabrés, Planas, Tous, Mir, Font y Arbós, Jiménez, y Compañy, el Presidente de la Diputación Provincial señor Riquer y los Diputados provinciales señores Barceló, Feliu, Wallis, Ramón y Capmany y Aguiló.

El Director del Instituto señor Botía, Presidente del Colegio Médico Farmacéutico señor Font y Monteros, el Vice-Presidente de la Real Academia de Medicina señor Riera, el Alférez de navío de la dotación del «Nueva España» señor Montojo, el Canónigo Arcediano señor Barceló, el Subdelegado de Farmacia señor Rover, el Coronel de Artillería señor Barrios, el Teniente coronel de la Guardia civil señor Ripoll, el de caballería señor Oleza, el Jefe del Cuerpo de Intervención señor Casanovas, el Mayor de Intendencia señor Rodríguez Carré, el Presidente del Sindicato de la Fuente d'en Basté señor Fuster, el Jefe de Estadística señor Serra, el Presidente de la Escuela de Artes y Oficios señor Cerdá, el Secretario señor Font, el Cónsul de Guatemala señor Miró, el Reverendo. P. Vives S. J., una Comisión del Colegio de la Sapiencia formada por los señores Espasas y Bérnago, el Juez de Instrucción señor Mollés, el Secretario del Fomento del Turismo señor Pascual, muchos maestros que se encuentran de vacaciones y otras distinguidas personas que sentimos no recordar.

Los niños de las escuelas públicas de Palma dirigidos por sus respectivos maestros fueron ocupando el sitio señalado de antemano en el gran patio de la escuela.

A las cinco y media llegó la Infanta en el automovil de don Nicolás Cotoner, acompañada de la señorita Beltrán de Lis y el Alcalde de Palma.

Una atronadora salva de aplausos y vivas clamorosos saludaron a la egregia dama, vivas que repercutieron donde se encontraban los niños los cuales también dieron rienda suelta a su entusiasmo y repitieron la ovación.

Mientras tanto la Banda de la Misericordia dejaba sentir las marciales notas de la Marcha Real.

La Infanta acompañada de su dama de honor, el señor Alcalde, su secretario señor Coello, Obispo de la Diócesis Dr. Campíns, Delegado de Hacienda y Presidente de la Audiencia señor Gimeno subió al vestíbulo de la Escuela, donde fué recibida por la comisión especial de la escuela formada por los señores Font y Peña, Director de la misma señor Terrades y una comisión de concejales.

Dos profesores de la escuela entregaron a la Infanta un precioso ramo de flores.

Seguidamente la Infanta se dirigió al sitio designado para el festival, donde estaba levantado artístico trono, rodeado de maceas y diferentes adornos.

Los niños al ver a la simpática Dama y ebrios de entusiasmo prorrumpieron en entusiásticos vivas.

La Infanta no pudo reprimir su emoción al ver aquella manifestación de la inocencia infantil y dejó escapar vidriosas lágrimas, lágrimas que demuestran la ternura de corazón y la esquisitez de sus sentimientos.

Previa su venia el Doctor Campíns bendijo el edificio.

Acto seguido el señor Alcalde pronunció el siguiente discurso que fué premiado con fuertes aplausos:

«Fuera señora indigno de ostentar la representación de la Ciudad de Palma si no supiera interpretar su pensamiento e interpretándolo no aprovechara este acto público y solemne para manifestaros el sentimiento de gratitud que nos produce el honor que al visitaros nos habeis dispensado y fuera Alteza desconocer la intensidad de nuestra alma español'a no aprovechar la visita para unir el nombre de Isabel de Borbón a las aspiraciones de un pueblo que quiere engrandecerse para agrandar así a nuestra España.

Con vuestra presencia ilustre dama habeis congregado en este local a más del elemento oficial que por su cargo asiste a estos actos, a las señoras que para acompañaros han venido y contribuyen con su presencia a revestir este momento del verdadero carácter que la Corporación Municipal desea imprimir a este centro docente, ya que el propulsor de las energías españolas, la causa y fundamento de la hidalguía de nuestra raza, del mismo modo hoy, que cuando

nuestros guerreros entraban en la palestra, sigue teniendo por divisa a su Dios y a su dama; y donde está la mujer española no puede ausentarse el amor, que es al fin la más clara manifestación del alma, la que más nos aproxima a la perfección y en este caso pretendemos que nuestro amor al niño sirva para que encuentre aquí a más de igual cariño que en los brazos de su madre, instrucción y educación cívica para que sea digno ciudadano de su patria.

Dos años han pasado desde que mi antecesor en la Alcaldía, inspirado por el cariño a la Instrucción pública del que fué Subsecretario de aquel Ministerio, actual Diputado a Cortes Alejandro Rosselló, concibió el proyecto de dotar a nuestra ciudad de una Escuela Graduada y con tesón y constancia conseguir del Ayuntamiento los sacrificios pecuniarios indispensables para la realización del proyecto; supo mi antecesor Luis Alemañy aprovechar la visita a esta isla del Excmo. Sr. Ministro de Fomento don Fermín Calbetón para colocar la primera piedra de este edificio y pecaría de injusto en este acto si no reconociera que de tan beneficio debe la ciudad gratitud, no a mí, mero ejecutor de ajenos pensamientos, sino a Alemañy iniciador de la obra y a la Corporación Municipal que supo comprender la importancia que reviste el formar los hombres de mañana y a vos señora que al inaugurar esta escuela habeis completado nuestra empeñada labor, este trabajo constante de cariño al pueblo en cuyo contacto pasasteis la vida, cuyas aspiraciones escuchasteis de sus propios labios, cuyas necesidades amparais con prodigalidad y cuyas necesidades amparais con prodigalidad y cuyos defectos no escapan a la perspicacia de vuestros ojos y a la luz de vuestro preclaro ingenio sabeis corregirlos con el ejemplo de vuestro amor al prójimo, a la patria y al Trono que hace de Vuestra Alteza el primer caudillo de la Monarquía.

Aquí señora habeis revivido la historia de nuestras princesas legendarias y el pueblo que ya os quería siente por vos aquella misma admiración que sentíamos por las princesas de los cuentos que en la infancia escuchábamos de labios de nuestras madres y han constituido el primero y más puro de nuestros amores infantiles.

Vuestro trato afable y cariñoso con todos es espejo del cual deben irradiar ejemplos para todos los que ejercen alguna autoridad o ejerzan alguna preeminencia al mismo tiempo que la más categórica demostración del interés que en nuestro soberano y su familia inspiran las necesidades de su pueblo y finalmente al inaugurarse esta Escuela una vuestra Alteza su valiosa cooperación con todos aquellos que firmemente convencidos de la vitalidad de nuestra raza aspiramos a la formación de futuras generaciones que fuertes y generosas por su instrucción y su cultura elemental en nuestra España en la cabeza de las naciones europeas.

Y ya que tantos beneficios nos produce noble dama vuestra visita permitidme señora aun que ello no figure en las reglas del protocolo, que aproveche esta ocasión y momento para rogaros seais portadora a S. M. del sentir de este pueblo y así a más del amor con que nuestro soberano atiende a todo será para nosotros de inestimable valía la calidad del Mensajero. Decid Señora a nuestro Rey don Alfonso que en este rincón de su reino dotado por su naturaleza de mucha luz, mucho sol, mucha vegetación transcurre tranquilamente la vida sin sobresalto ni quiebras, que sus habitantes españoles de pura cepa quieren en su patria quizá sin más intensidad que los que en ella unen como siente más el verdadero amor cuando está separado del ser amado y que la ambición de esta tierra consiste en ser para S. M. punto de reposo y tranquilidad que considerando en nuestra España como gran finca cuya labor interna requiere gran esmero, consideramos también que toda heredad debe tener un rincón patrio, un jardín y nosotros señora aspiramos a ser de nuestra patria el jardín risueño y tranquilo donde nuestro augusto Monarca pueda en medio del amor y lealtad de sus súbditos descansar de la tarea fatigosa de los problemas nacionales »

Terminado el discurso S. A. se dirigió hacia la terraza que da frente al patio donde estaban los niños y los saludó afablemente; aquellos correspondieron al saludo con gran algazara, mientras que a los acordes de la música entonaron el himno a la bandera.

Fué un momento sublime, de eterna recordación; muchas personas se llevaron el pañuelo a los ojos para reprimir las lágrimas.

Después y acompañada del señor obispo, Sr. Alcalde y Director de la Escuela señor Terradas, pasó la Infanta a visitar los locales de la Escuela. ¡Esto es precioso! decía la Infanta. ¡Esto es muy bonito! ¡Mucho más se merecen los niños! El Sr. Terradas con la pericia que le distingue enseñó a Su Alteza e hizo funcionar una representación de un volcán, cosa que entusiasmó a la egregia dama, la que no pudo reprimir un grito de ¡Esto es maravilloso! ¡Esto es muy bonito!

El reporter que estas líneas escribe a no impedirlo la etiqueta y el alto respeto que se merece S. A. le hubiere besado efusivamente la mano dándole las gracias en nombre de los querubines que tanta protección encuentran en ella.

Asesorada por el Sr. Terradas continuó la Infanta su visita, examinando las vitrinas donde contempló varios ejemplares de insectos y coleópteros del país que los admiró curiosamente.

Vió también aparatos de física y de química, no apartando su atención del resto del material pedagógico destinado a la enseñanza de la escuela.

Visitó luego el cuarto de baños y las salas para los párvulos, donde hizo atinadas preguntas sobre la enseñanza, según los métodos de Froebel, que son los que se adoptarán para la instrucción de ellos.

La Infanta estaba incansable y demostraba claramente lo mucho que le interesan los problemas pedagógicos de los que está perfectamente enterada y conoce a la perfección.

Después de felicitar a todos la infanta salió del edificio saludándoles cariñosamente.

Está abierto el pago del 2.º trimestre para los Maestros jubilados y pensionistas del Magisterio de primera enseñanza.

Algunos de estos beneméritos compañeros que no pasaron ante el Alcalde o la

Sección Provincial la revista de enero, no vinieron incluidos en la relación del primer trimestre y, por tanto, no percibieron sus modestos haberes.

Acudieron en súplica a la Junta Central los perjudicados, exponiendo las razones que les impidieron en su día presentarse a la revista anual, habiéndola ya cumplido dicha obligación en fecha posterior a la ordenada, esperando verse incluidos en la nómina del 2.º trimestre.

Esperanza que se ha visto defraudada, y esos buenísimos compañeros, en el ocaso de su vida, continúan sin cobrar sus misérrimas pensiones, que acaso puedan percibir con el tercer trimestre, esto es, después de nueve meses de esperar.

¿No podría quien debe, ver la situación de esos maestros a través de un prisma menos ordenancista y más caritativo?

En virtud del concurso de traslado de enero de 1912, ha sido propuesto para una escuela nacional de *Lluchmajor*, D.^a Catalina Pujol y Tous, que regenta otra en Felanitx.

El Rectorado de Barcelona ha designado a D.^a María del Amparo Serra para maestra nacional de *Biniali* (Sansellas) de resultados del último concurso único.

Ultimado va el escalafón de Profesores de Escuelas Normales, ocupa el número 1 del mismo por antigüedad D. Sebastián Font y Martorell, que sirve en esta provincia.

Deseamos al Sr. Font, Presidente de nuestra Asociación, que pueda figurar muchos años a la cabeza de sus compañeros.

Por traslado, ha sido concedida la Inspección de 1.^a enseñanza de Baleares a don Manuel Rueda Gonzalez.

Se ha concedido una subvención de 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Mahón para la colonia escolar de Addaya y otra de 2.000 pesetas a la Diputación Provincial de Baleares para efectuar las dos de niñas y niños que acostumbra llevar a cabo cada año.

BIBLIOGRAFÍA

Diccionario de Legislación de primera enseñanza, por D. V. Fernández Ascarza. Tomos 1.º (A - Disci.) y 2.º (Disti—Junt.)

Hace catorce años que el Sr. Ascarza, conocido de todo el Profesorado de primera enseñanza, viene publicando el *Anuario del Maestro*, en donde reúne en forma de fácil consulta, lo que se legisla durante el año en nuestro ramo.

Este año, dicho Anuario ha sido redactado de modo que queda ordenado conforme a un plan, y obedeciendo al mismo, se ha editado el *Diccionario* de que ahora tratamos.

Ha de constar éste de tres tomos, dos de los cuales tenemos ya a la vista. La obra está dispuesta de manera que en breve tiempo se halla el título del asunto que trata de consultarse.

Los *Anuarios* sucesivos obedecerán al mismo plan y vendrán a completar el Diccionario. Quedará este terminado para fin de año. Su precio, 9 pesetas. No se venden tomos sueltos.

La obra es digna de elogio y de recomendación, y su escaso coste hará que tenga la aceptación que se merece, y que de seguro le dispensarán nuestros compañeros.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS DEVUELTOS:

- 107.—*Bronzá*. La Ciencia moderna.
45.—*Thomas*. La sugestión Educación de los sentimientos.
195.—*Compayré* Pedagogía.
103.—La Masonería y el Catolicismo.

LIBROS FACILITADOS:

- 49.—*Toulouse*. Psicología experimental, a D.ª Apolonia Adrover, de Felanitx
195.—*Compayré*, Pedagogía, a D.ª María del Pilar Gomila de Palma.
7.—*Nicolay*. Los niños mal educados, a D. Melchor Serra, de Ferrerías.

Palma 19 de julio de 1913.—El Bibliotecario accidental, *José Balaguer*.

Diplomas

Propios para final de curso en todas las Escuelas.

Edición de la Asociación de Maestros a 0'30 y 0'40 ptas. ejemplar.

Cartilla

para enseñar a LEER Y ESCRIBIR EN UN MES por Juan Vidal Vaquer.

Se vende en las librerías de Rotger y Fontdevila y A'omar en Palma, en la de Duran en Inca, y en casa del autor Llubí.

0'25 ptas. ejemplar, y 0'20 para los Maestros.

Auxiliar

Para una escuela de pueblo, se necesita uno que posea el título de Maestro.

Informes: Cofradía 11.

M. PORCEL Y RIERA

Para Lectura:

Fragmentos escogidos

PARA DICTADO Y PARA LECTURA EXPLICADA

(Nueva edición)

Grados elemental, medio y superior

Colección de párrafos entresacados de obras de distinguidos escritores modernos, que tratan diferentes asuntos: Moral, Historia, Geografía, Industria, Literatura, Anécdotas, etc. Cada uno de los seiscientos fragmentos que componen el libro forma cabal sentido y es de extensión adecuada ya para dictado ya para ser objeto de una lección de lectura explicada. Está impreso en tres caracteres de letra distintos, correspondientes á los tres grados elemental, medio y superior que constituyen dicha obra.

Una peseta ejemplar

Tip. de Rotger